Ambiente

Al responder por favor citese este número **13012024E3014888**	
Fecha Radicado: **2024-09-17 11:42:11**	
Codigo de Verificación: **2309e**	Folios: **4**
Radicador: **Ventanilla Minambiente**	Anexos: **1**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

MEMORANDO

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

PARA: MARÍA SARALUX VALBUENA LÓPEZ
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud de reporte ante mesa técnica, solicitud de insumos y solicitud de apoyo técnico en audiencia presencial del 17 de octubre de 2024, para dar respuesta al requerimiento en la acción de popular 63001233300020180003600.

Reciban un cordial saludo,

Mediante auto del Tribunal Administrativo de Quindío en la acción de cumplimiento 25000234100020230061400 se requiere a esta cartera ministerial para que de forma conjunta con las demás entidades vinculadas en el fallo, presenten un informe actualizado de los meses de agosto y septiembre de 2024:

> *"(…) requiere a las entidades que deben velar por el cumplimiento de lo ordenado en el fallo popular, para que efectúen las gestiones y actuaciones pertinentes que conlleven a lograr la ejecución de las metas trazadas, ejercicio que debe ser articulado y con la debida comunicación entre las autoridades y entidades involucradas; razón por las cual y atendiendo lo señalado por el Ministerio Público, se exhorta a todas las entidades para que coadyuven a mantener la conexión, articulación y comunicación en la ejecución de las tareas y logro de resultados.*
>
> *(…)*
>
> *Para lo anterior, se ordena a las entidades que confluyen en el cumplimiento de las órdenes dadas en el fallo que aquí se verifica (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Departamento del Quindío y Municipio de Pijao), que* ***alleguen a esta Corporación a más tardar el próximo 10 de octubre de 2024, un informe consolidado en el que precise de forma discriminada sobre: i) Los avances en el cumplimiento del fallo en cada una de las líneas de intervención, durante los meses de agosto y septiembre de 2024."*** (énfasis fuera del texto original.

Si bien la mesa de técnica del cumplimiento de la sentencia es liderada por el Municipio de Pijao, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra vinculado en las órdenes de la sentencia de segunda instancia del 11 de julio de 2019 proferida por el

Consejo de Estado para apoyar al Municipio de Pijao en la construcción e implementación de un plan de acción para afrontar el riesgo que fue detectado en esta acción popular, entre otras actividades[1], como se indicó en el memorando 13012024E3011351 remitido por el Grupo de Procesos Judiciales de la OAJ, y adicionalmente, el Ministerio ha sido incluido por parte de la mesa técnica en las siguientes líneas de intervención:

2.1 Política Pública GR: formulación, socialización, adopción y firma de política pública GR.

4.9 Reubicación viviendas zonas alto riesgo 2024: determinación de vivienda a reubicar y donde.

4.10 Adecuación al sistema de captación de aguas (primer semestre 2022): análisis vulnerabilidad y riesgo del sistema, construcción del sistema de captación y aducción de agua.

4.12 Canalización quebradas el inglés, el arco, la mina (la cascada) 2024: estudios de hidrología e hidráulica y diseño de construcción proceso de canalización.

4.13 Seguimiento a puntos críticos (debería incluir el adiestramiento y entrenamiento de la Comunidad para identificación de procesos de amenazas naturales: determinación de puntos críticos, identificación de momentos críticos y seguimiento).

5.1 Sistemas de alertas tempranas (primer semestre 2022): instalación, operación y mantenimiento de sistemas de alertas tempranas

[1] *"TERCERO: Para hacer efectivo el amparo de los derechos colectivos amenazados, se imparten las siguientes órdenes y medidas:*

1. ORDENAR la conformación de una mesa técnica permanente en la que intervendrán el actor popular y/o un delegado especial del Procurador General de la Nación; el Alcalde Municipal de Pijao; el Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado; el director de la CRQ o su delegado; el director o un delegado especial de la UNGRD (quien la presidirá o coordinará): un delegado del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERROTIRIO y un delegado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Los delegados deberán contar con poder decisorio para comprometer administrativamente, contractual y presupuestalmente a las entidades que representen, en la cual, desde sus competencias, apoyarán al Municipio de Pijao en la construcción e implementación de un plan de acción para afrontar el riesgo que fue detectado en esta acción popular (también decretado como calamidad pública en el Decreto No 64 de 2017); servirá de Instancia coordinadora para la toma de decisiones, de planeación de proyectos a ejecutar en todos los procesos y subprocesos de la gestión del riesgo que afronta la población del Municipio de Pijao. Esta mesa técnica subsistirá hasta que se elimine o reduzca al mínimo el riesgo y evitará la duplicidad de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos en la materia.

La mesa técnica aludida determinará los estudios técnicos que resultan necesarios para conocer e identificar la magnitud de la amenaza y el estado de vulnerabilidad, a partir de los cuales se establecerán planes de acción que permitan la atención y minimización del riesgo. Para el efecto, todas las entidades aquí comprometidas según sus competencias apartarán la logística, gestión y recursos humanos y financieros que resulten necesarios para poder atender y minimizar la amenaza que revelen estudios, se establecerá un cronograma de acción y ejecución.

La primera mesa técnica será programada por el director de la UNGRD dentro de los siguientes tiempos: Dos (2) meses a quedar en firme la presente providencia y la misma se reunirá periódicamente a hacer seguimiento a la ejecución del plan en las oportunidades acordadas o en las que señale el coordinador ante la falta de consenso.

2. ORDENAR al MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE la ejecución coordinada de proyectos tendientes a profundizar en el conocimiento de la vulnerabilidad y amenaza de riesgo que se detectó en la presente acción popular, reducción de los mismos y manejo de una eventual calamidad o desastre que se cierne en el municipio de Pijao, especialmente sobre su casco urbano; así como en el mantenimiento del equilibrio ecológico de la zona. Para el efecto, tendrán en cuenta las acciones sugeridas por la autoridad ambiental (…)

5. ORDENAR al MUNICIPIO DE PIJAO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CRQ, UNGRD, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE que de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen sobre el conocimiento del riesgo aludido en esta acción popular, de manera concurrente, planifiquen, ejecuten y financien las obras y proyectos que fuesen técnicamente necesarios y suficientes para evitar o reducir las probabilidades de desastre sobre la población del municipio de Pijao, y en caso de que la decisión final producto de los estudios del conocimiento del riesgo implique la reubicación total o parcial del municipio de Pijao, ejecuten las obras que de manera urgente sean necesarias para minimizar el riesgo, mientras se consuma el proceso de reubicación de la población que también será planeado y ejecutado por los entes aquí accionados y en plena y previa concertación con la población en el Municipio de Pijao. Para el efecto, se establecerá un cronograma de acción y ejecución.

TERCERO: CONFORMAR Un COMITÉ DE VERIFICACIÓN para la constatación de la ejecución de las órdenes en la presente sentencia, en los términos de los artículos 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por el actor popular y los coadyuvantes, el Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal, un representante de cada entidad accionada, el cual se reunirá por convocatoria del actor popular y el cual deberá rendir trimestralmente informes al Magistrado Ponente sobre las acciones y proyectos específicos que se estén adelantando para la atención y prevención del estado de amenaza y vulnerabilidad que provocan los hechos que suscitaron la presentación de la presente acción popular. El primer informe deberá ser presentado a los 3 meses siguientes a quedar en firme la presente providencia."

Lo anterior es relevante de cara a la audiencia que cita el Tribunal Administrativo del Quindío para el 17 de octubre de 2024, toda vez que en el **último informe se reportan avances preocupantes en las líneas 2.1 (30%), 4.9 (0%), 4.12 (8%) y 5.1 (30%)** en las cuales está vinculado el Ministerio. A continuación se ilustra la información que fue reportada ante el Tribunal mediante el *Informe Comité Verificación julio 11 de 2024 – Porcentaje de avance y posibles fechas de cumplimiento* por la Procuradora 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Armenia:

"LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1 – Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial Porcentaje de avance de la Línea de Intervención 1 del Comité de verificación al mes de Julio de 2024: 40,2%
Resultado 1.1: 50%
Resultado 1.2: 50%
Resultado 1.3: 20,6%

LÍNEA DE INTERVENCIÓN 2 - MARCO LEGAL Porcentaje de avance de la Línea de Intervención 2 del Comité de verificación al mes de Julio de 2024: 30%. Resultado 2.2.1: 30%

LÍNEA DE INTERVENCIÓN 3 – RECUPERACIÓN DE LA CÁRCAVA Porcentaje de avance de la Línea de Intervención 3 del Comité de verificación al mes de Julio de 2024: 32,5%
Resultado 3.1: 30%
Resultado 3.2: 35%

LÍNEA DE INTERVENCIÓN 4 – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD Porcentaje de avance de la Línea de Intervención 4 del Comité de verificación al mes de Julio de 2024: 62,08%
Resultado 4.1: 65%
Resultado 4.2: 78%
Resultado 4.4: 100%
Resultado 4.5: 95%
Resultado 4.7: 80%
Resultado 4.8: 10%
Resultado 4.9: 0%
Resultado 4.10: 100%
Resultado 4.11: 32%
Resultado 4.12: 8%
Resultado 4.13: 89%
Resultado 4.14: 88%

LÍNEA DE INTERVENCIÓN 5 – RED DE APOYO A SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS SAT Porcentaje de avance de la Línea de Intervención 5 del Comité de verificación al mes de Julio de 2024: 30%
Resultado 5.1: 30%

Imagen No. 1. Tomada del auto de requerimiento anexo a este memorando, con señalamiento en rojo de las líneas en las que el Ministerio es entidad de apoyo.

Con base en lo anterior, se solicita amablemente a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, como dependencia a cargo del cumplimiento, lo siguiente:

(i) Reportar antes del 30 de septiembre de 2024 a la mesa técnica que lidera el Municipio de Pijao y que recientemente viene convocando la Procuradora 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Armenia, **los avances en las acciones de apoyo adelantadas por el Ministerio en cabeza de su Dirección en los meses de agosto y septiembre de 2024,** respecto de la líneas de intervención 2.1, 4.9, 4.10, 4.12, 4.13 y 5.1, con especial atención en las líneas 2.1 (30%), 4.9 (0%), 4.12 (8%) y 5.1 (30%) que reportan avances preocupantes;

(ii) Una vez surtido el reporte respectivo a la mesa técnica, solicitamos amablemente que dicho **insumo sea remitido al Grupo de Procesos Judiciales a más tardar el 2 de octubre de 2024**, para el estudio de la información y convocar una reunión preparatoria interna de cara a la audiencia;

(iii) Designar antes del 2 de octubre de 2024 un(a) profesional de la Dirección para que brinde apoyo técnico en la audiencia presencial convocada por el Tribunal para el próximo 17 de octubre de 2024 a las 9:00 am, e informar de dicha designación en la misma fecha al Grupo de Procesos Judiciales, de cara a la preparación de la diligencia.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXO: Auto que requiere y cita a audiencia presencial el 17 de octubre.